UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA (U.N.I.)

Creada por Ley 1009/96 de fecha 03 de Diciembre de 1996

Comité de Evaluación

DICTAMEN Nº 32/2016

CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"

Encarnación, 20 de julio de 2.016.

Señor:
Prof. Ing. Hildegardo González Irala, Rector
Universidad Nacional de Itapúa
Encarnación – Paraguay

1.Introducción.

El Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, de acuerdo a las funciones encomendadas para el estudio y análisis de las ofertas y elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, en este caso de **CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS"**, solicitado por la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Itapúa, cumple en remitirle el presente dictamen.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente N° 2974/2016 y el llamado **Nº 307.751** del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2016 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

2. Antecedentes.

Que, las Invitaciones de la mencionada Contratación fueron remitidas a las siguientes firmas: Grupo Canguro SA, La Familia SA, Comercial San Luís, Distribuidora, Eduardo y Los Hermanitos; dentro del plazo y horarios establecidos.----------

3.Sistema de Adjudicación: Por **ÍTEMS**, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

4. Acto de apertura y Monto de Ofertas.

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes firmas: **1) LA FAMILIA SA,** por la suma total de **Gs. 27.664.813** (Guaraníes veintisiete millones seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos trece); **2) GRUPO CANGURO SA;** por la suma total de **Gs. 23.289.550** (Guaraníes veintitrés millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos cincuenta) de conformidad al Acta de Apertura y Cuadro Comparativo, Según el ***Art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03***, *establece que* ***para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente…***; no se ha fijado prórroga del llamado, procediendo a la apertura según los términos de la **Resolución Nº 522/15** ***"Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" en concordancia con el*** **Art. 2º inc "c" 2051/03.----------**

5. Observación Técnica.

Que, en la oferta de la empresa la Familia SA, en los ítems 12 y 13 no ha sido cotizado conforme a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, que debe ser por pack, **no por unidad**; se ha solicitado nota aclaratoria respecto al mismo, manifestando que por error fueron asentado los precios unitarios sin tener en cuenta que debía ser por pack, por lo que de conformidad al artículo 26 de la Ley 2051/03, no se puede modificar precios unitarios de la oferta, debiendo ser descalificada la empresa en los **ÍTEMS 12 y 13**.----------

6. Documentaciones de carácter substancial y formal.

Que, a excepción del párrafo citado y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas oferentes, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, copia de Estatuto, copias de Contratos 2014 y 2015), referentes a la Capacidad Técnica y a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; **respecto a la diferencia entre el precio de referencia y la oferta, por aplicación de la Resolución N° 1173 de la DNCP, se ha solicitado vía nota al oferente y contestando en ..... del corriente, dada las explicaciones pertinentes, consideramos aceptable los precios cotizados**; de esta manera los oferentes cumplen con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa, cuya oferta sea más baja.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por ITEMS, modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

7. Conclusiones y recomendación de Adjudicación y otro.

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, eleva el presente dictamen recomendando al Señor Rector:

1) LA DESCALIFICACIÓN DE LA EMPRESA LA FAMILIA SA, en los ítems 12 y 13, por no cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

2) LA ADJUDCACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS", solicitado por la Facultad de Medicina, de la Universidad Nacional de Itapúa, a las siguientes empresas:

a) **LOS ITEMS: 1,2,3,4,7 y 8 A LA FAMILIA SA,** por la suma total de **Gs. 20.783.350** (Guaraníes veinte millones setecientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta); con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.----------

b) **LOS ITEMS: 5,6,9,10,11,12 y 13 A CANGURO SA,** por la suma total de **Gs. 9.315.350** (Guaraníes nueve millones trescientos quince mil trescientos cincuenta); con el I.V.A incluido, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, conforme se ilustra al Cuadro de Adjudicación que se anexa.----------

Que, se remite el presente Dictamen para los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a los veinte días del mes de julio del año dos mil dieciséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.----------

ES NUESTRO DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

Ing. Javier Palacios **Dr. René Arrua Torreani** **Lic. Marciano Leiva G.** **Abg. Raquel Velázquez S.**

ANEXO al ID: 307.751.
CUADRO DE COMPARACION
Analisis de Experiencia y Capacidad Tecnica

Análisis de experiencia	La Familia SA	El Canguro SA
2014	cumple	cumple
2015	cumple	cumple
Capacidad técnica		

Obs: Habiéndose analizado los contratos ejecutados por las empresas se verifica que cumplen con las condiciones técnicas , cuentan con las calificaciones y capacidad necesaria para la realización del servicio requerido.

Ing. Javier Palacios | Dr. René Arrúa T. | Lic. Marciana Leiva | Abg. Raquel F. Velázquez

INforme del registro del SINARH

Solicitante Comite Evaluación U.N.I

Objeto: Verificar si los oferentes se encuentra comprendido dentro de los Art. 16 y 60 de la ley 1626/00

Apellido y Nombre	Empresa y/o Persona fisica	C.I.N°	Observación
Jorge Nicolas Plese	La FAMILIA SA	1.120.752	Nose registra datos
Daniela Godoy de Plese	✓	1.012.139	✓
Jorge Daniel Plese Godoy.	✓	1.576.061	✓
Karina Elizabeth Plese Godoy.	✓	1.576.062	✓
Julio Ruben Sykora Frich.	Grupo Canguro S.A.	898.847	✓
Uliana Margarita Sykora Frich		1.174.696	✓

Funcionario/a Resposable RR.HH

Memo Med. Nº 105/2016

MEMORANDO

A : **Mg. Zully López de Paniagua,** *Directora de la UOC*
Rectorado - UNI

DE : **Sr. Héctor Ocampos Cañete,** *Enc. Dpto. Administrativo*
Facultad de Medicina - UNI

FECHA : 01/07/2016

OBJETO : Remitir respuesta al Memo Nº UOC 114/2016

Tengo a bien dirigirme a Usted a fin de informar los dos puntos considerados que más se aproximan para la cotización de los precios de referencias utilizadas para los llamados de esta Unidad Académica, que son las siguientes:

1-Precio promedio de tres adjudicaciones del mismo bien, obra o servicio, o de similares características que las requeridas, que hayan sido realizadas por la propia convocante, o por otros organismos, entidades y municipalidades, conforme a los datos publicados en el sistema de información de contrataciones públicas.

2-Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público y privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a los solicitado.

Atentamente.

Sr. Héctor Ocampos Cañete
Encarg. Dpto. Administrativo
Facultad de Medicina – UNI

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación
***

Encarnación, 13 de julio de 2.016

Señor/es
GRUPO CANGURO SA .

Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco del **LLAMADO a CONTRATACIÓN DIRECTA para "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIO 2016" ID N° 307.751** ; a los efectos de solicitar el desglose y explicación detallada de la composición de los precios ofertados, por nota y con planilla adjunta, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en **la Resolución N° 1173/16** ***"...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparado (precio de referencia) por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."*** , Rogamos la presentación de dicha explicación, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de adjudicación, considerando que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas exige como requisito de carácter sustancial el análisis de los precios de referencia en relación a la cotización.

Se adjunta cuadro de Resumen de la comparación entre precio de referencia y oferta.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Ing. Javier Palacios **Lic. René Arrúa** **Abg. Raquel Velázquez S.**

Grupo Canguro S.A.
RUC: 80054369 - 6

Universidad Nacional de Itapúa
Comité de Evaluación
***

Encarnación, 13 de julio de 2.016

Señor/es
LA FAMILIA SA.

Presente:

Los abajo firmantes, miembros del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa, se dirigen a usted en el marco del **LLAMADO a CONTRATACIÓN DIRECTA para "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIO 2016" ID Nº 307.751** ; a los efectos de solicitar el desglose y explicación detallada de la composición de los precios ofertados, por nota y con planilla adjunta, a fin de demostrar que es de ejecución posible; para adecuarse a lo dispuesto en **la Resolución N° 1173/16** ***"...las ofertas que se encuentren situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparado (precio de referencia) por la Convocante y difundida con el llamado a contratación..."*** , Rogamos la presentación de dicha explicación, en el plazo máximo de 48 horas, para proseguir con el proceso de adjudicación, considerando que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas exige como requisito de carácter sustancial el análisis de los precios de referencia en relación a la cotización.

Aclarar si en los ítems 12 y 13 se ha cotizado conforme al Pliego de Bases y Condiciones, o "*por unidad*", considerando que en el ítem *12* se solicita "Agua mineral sin gas de (½ lts. Por pack de 12 unidades), y en el item *13* se solicita "Agua mineral sin gas (de 2 litros por pack de 6 unidades).----------

Se adjunta cuadro de Resumen de la comparación entre precio de referencia y oferta.

Sin otro particular y en la espera de lo solicitado nos despedimos cordialmente.

Ing. Javier Palacios **Lic. René Arrúa** **Abg. Raquel Velázquez S.**

Eva Martínez.
13/07/16.